

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE
PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR EN
REPRESENTACIÓN DEL CONSUMIDOR
JOHN DAVID ORTIZ
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY LLC;
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADAS

CASO NÚM.: NEPR-QR-2025-0192

ASUNTO: Orden para presentar posición

ORDEN

El 27 de junio de 2025, LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC ("LUMA"), presentó una *Solicitud de Prórroga para Contestar la Querella*, mediante la cual solicitó una prórroga de treinta (30) días para contestar la querella de epígrafe.

El 1 de julio de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado a LUMA.

El 25 de julio de 2025, LUMA presentó una *Solicitud de Prórroga para Poder Completar Actividad de Campo*, en la cual informó que personal de campo que realizó la visita al predio emitió hallazgos preliminares y formuló recomendaciones que requieren la intervención de una brigada especializada distinta. En vista de lo anterior, LUMA se encuentra en el proceso de coordinar la movilización de dicha brigada especializada, la cual aún no ha podido completar los trabajos recomendados debido a razones de logística operacional. Por lo tanto, LUMA solicitó una prórroga de treinta (30) días para que la brigada con personal técnico de campo especializado pueda realizar las labores necesarias.

El 8 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

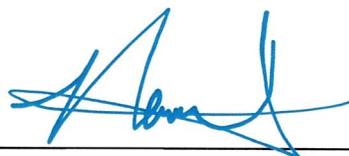
El 20 de agosto de 2025, LUMA presentó una *Moción en Solicitud de Prórroga para Completar Actividad de Campo por Justa Causa ante el Paso del Huracán Erin*. En la moción, solicitó un término de treinta (30) días adicionales para completar las gestiones de campo del presente caso, ya que dichos trámites se vieron interrumpidos como consecuencia directa de las circunstancias de fuerza mayor a causa del Huracán Erin.

El 28 de agosto de 2025, el Negociado de Energía emitió una *Orden*, en la cual concedió el término solicitado.

El 19 de septiembre de 2025, LUMA presentó una *Moción de Desestimación por la Controversia Haberse Tornado Académica*, en la cual solicitó la desestimación del presente caso por haber concedido los remedios solicitados. Añadió que el 2 de septiembre de 2025, el grupo de vegetación completó el despeje. Ese mismo día, reemplazaron aproximadamente 350 pies de línea secundaria y se elevó la línea. También, se utilizó una línea de calibre 3/2, aumentando así el calibre del alimentador. Finalmente, verificaron el voltaje en la residencia del querellante y obtuvieron lectura de 123v fase a tierra y 246v fase a fase.

Parte querellante fije posición en diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 24 de septiembre de 2025. Certifico además que hoy, 24 de septiembre de 2025, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2025-0192 y he enviado copia de la misma a: sarika.angulo@lumapr.com y contratistas@jrsp.pr.gov. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 24 de septiembre de 2025.



Wanda I Cordero Morales
Secretaria Interina

